## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de abril de dos mil veinticuatro

## Rad. 2024-00072

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se autoriza el retiro de la presente demanda sin que haya necesidad de entrega de documentos porque la misma fue radicada por medio digital (Art.92 C.G.P.), ni tampoco a ordenar levantamiento de medidas por cuanto no se dieron órdenes en ese sentido.

Archívese las presentes diligencias.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b0bcf040c891b9e3dabaf2f87004ed73d218929d05a57d104120b67a073c0d**Documento generado en 08/04/2024 04:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica